

CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 91.-

Se entienden como Órganos auxiliares de las Dependencias o Unidades Administrativas o Políticas que bajo cualquier denominación surjan con autorización del Ayuntamiento dentro o fuera de la cabecera y cumplan funciones de carácter municipal.

ARTÍCULO 157.-

El Ayuntamiento podrá crear las entidades y organismos públicos de naturaleza municipal, que resulten necesarios para lograr una mayor y eficaz administración pública.